

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 51032

Ref. Expediente N° NC2020/0013930

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de noviembre de 2020 con el N° NC2020/0013930, por PROMOTORA DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA PROMITEC SANTANDER S.A.S, presentó la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIÓN VIRICIDA Y BACTERICIDA”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 913 el 21 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 5571 de 21 de abril de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0013930 el 13 de junio de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0013930 el 13 de junio de 2022, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a una composición que contiene: 6.20 a 7.00% de 1,8-Cineol, 3.60 a 4.10% de Alcanfor, 2.80 a 3.80% Geranial (isómero z), 2.40 a 2.70% de β - Pineno, 2.10 a 2.70% de Timol, 1.10 a 2.50% de Carvacrol, 1.80 a 2.20% de α -Pineno, 1.25 a 1.55% de Óxido de Cariofileno y 1.20 a 1.30% de *p*-Cimeno y excipientes, que difiere del estado de la técnica más cercano, Majolo, C., et al¹, en las proporciones en las que se encuentra cada componente en una misma composición.

¹Majolo, C., et al. (2017). Chemical composition of *Lippia* spp. essential oil and antimicrobial activity against *Aeromonas hydrophila*. *Aquaculture Research*, 48(5), 2380-2387. Recuperado de: <https://doi.org/10.1111/are.13073>.



Resolución N° 51032

Ref. Expediente N° NC2020/0013930

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia una reducción en 10^5 unidades formadoras de colonia (UFC) después de estar en contacto con la composición desarrollada durante 5, 10 y 15 minutos, y una inhibición del 98% de la producción de partículas virales infecciosas del SARS-CoV-2.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0013930 el 13 de junio de 2022, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIÓN BACTERICIDA Y VIRICIDA BASADA EN 1,8-CINEOL Y ALCANFOR”, la cual no se acepta porque no define la invención según el objeto a proteger. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN QUE CONTIENE UNA MEZCLA DE TERPENOS BASADA EN 1,8-CINEOL Y ALCANFOR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN QUE CONTIENE UNA MEZCLA DE TERPENOS BASADA EN 1,8-CINEOL Y ALCANFOR”

Clasificación IPC: A01N 43/42, A01N 43/56, A01N 25/00, A01N 65/00, A61K 35/64, A61K 36/185, A61K 36/28, A61K 36/30, A61K 36/38, A61K 36/53, A61K 36/54, A61K 36/61, A61K 36/68, A61K 31/05.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0013930 el 13 de junio de 2022.

Titular: PROMOTORA DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA PROMITEC SANTANDER S.A.S.

Dirección: PARQUE INDUSTRIAL MANZANA C, BODEGA 2, KM 3 VÍA PALENQUE, CAFÉ MADRID, BUCARAMANGA SANTANDER, COLOMBIA

Inventores: Alvaro José URIBE SERRANO, Blanca Cecilia MARTINEZ MORALES y Loufrantz Jaffer PARRA MENDEZ.

Vigente desde: 18 de noviembre de 2020

Hasta: 18 de noviembre de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



Resolución N° **51032**

Ref. Expediente N° NC2020/0013930

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a PROMOTORA DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA PROMITEC SANTANDER S.A.S advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.08
09:03:30 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.